

a otros para vendesle por menor; y tambien en
 las ocasiones que ha havido alguna controversia
 entre los dueños de pescados, y arrendador de ellos
 No. El motivo de no haver pasado vigorosamente
 todos los otros pescados aridos por el Malicio que de ello
 a Resultado a los dueños, por el ahorro de parte de los
 derechos, Respecto de que pesandolo, pagaban inte-
 gramente el todo de la carga, y volandola sin
 que les resultaba el beneficio de quatro, cinco, o
 seis arrobas de carga; y por consiguiente, al comun
 en la moderacion de precio ~~en el~~ librado, y siempre
 que les han llamado a un estado pronto apesar de los pesca-
 dos a cuyo fin todas las mananas, han concurrido a esta
 pescaderia. Por lo tocante a la cobranza de un mara-
 vedi en libra de pescado, consignado para la contribu-
 cion de servicio ordinario, que se administrado el
 de D. Antonio, la practica que se a observado, arido
 a cada carga de pescado inferior, Catorre quartos;
 del Viejo, Veinte; de cada bota de Sardinias Seis;
 Nales, de quintal de Bacallao, catorre quartos;
 de el Barrit de Anques, otros catorre quartos;
 y de no haver cobrado integramente de impuestos
 to, lo motivo, que a los quinientos se quefa-
 ban los dueños de los pescados, el importe del
 y que no podian continuar sino se les havia al-
 guna rebaja, de que acordado D. Juan B. de
 Ferrer, Residor, Procurador real, que fue de la
 Ciu. dio orden a los que declaran para que de

(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)

